



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ATACO TOLIMA

Ataco, veintiséis (26) de noviembre del dos mil veintiuno (2021)

Radicación Proceso: 73-067 -40-89-001-2021-00208-00

Como quiera que la anterior demanda Ejecutiva Hipotecaria de menor cuantía reúnen las exigencias de los artículos 422, 424, 430, 468 y artículo 82 y ss., del Código General del Proceso y lo establecido en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor del BANCO AGRARIO S.A., y en contra de ANA ROSA DIAZ identificada con la cedula de ciudadanía No.28.622.975 de Ataco, por las siguientes sumas de dinero:

1.1. Por la suma de \$11.950.711,00 M/cte., por concepto del saldo de capital insoluto respecto del título valor Pagaré No.066496100010142 con obligación No. 725066490152223.

1.2. Por la suma de \$618.125,00 por concepto de intereses corrientes causados y no pagados desde el 28 de febrero de 2021 hasta el 28 de agosto de 2021.

1.3. Por los intereses de mora causados desde el 29 de agosto de 2021 hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación, liquidados sobre el capital adeudado, sin exceder la tasa máxima legal vigente, conforme certificado de la Superintendencia Financiera.

2.1. Por la suma de \$12.092.320,00 M/cte., por concepto del saldo de capital insoluto respecto del título valor Pagaré No.066496100010143 con obligación No.725066490152283.

2.2. Por la suma de \$1.931.543,00 por concepto de intereses corrientes causados y no pagados desde el 2 de marzo de 2021 hasta el 2 de septiembre de 2021.

2.3. Por los intereses de mora causados desde el 3 de septiembre de 2021 hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación, liquidados sobre el capital adeudado, sin exceder la tasa máxima legal vigente, conforme certificado de la Superintendencia Financiera.

3.1. Por la suma de \$11.990.622,00 M/cte., por concepto del saldo de capital insoluto respecto del título valor Pagaré No.066496100010141 con obligación No. 725066490153373.

3.2. Por la suma de \$289.875,00 por concepto de intereses corrientes causados y no pagados desde el 15 de junio de 2021 hasta el 15 de septiembre de 2021.

3.3. Por los intereses de mora causados desde el 16 de septiembre de 2021 hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación, liquidados sobre el capital adeudado, sin exceder la tasa máxima legal vigente, conforme certificado de la Superintendencia Financiera.

SEGUNO: Decretar el embargo y su posterior secuestro del bien inmueble denominado "SEVILLA" ubicado en la Vereda Casa de Zinc de este Municipio e identificado con Matricula Inmobiliaria N°355-44506 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chaparral Tolima. Por la secretaria del Despacho ofíciase para tal fin.

TERCERO: IMPRIMIR al presente asunto el trámite de proceso ejecutivo hipotecario de menor cuantía de conformidad con los artículos 468 del Código General del Proceso.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a la parte ejecutada en la forma prevista en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso, ordenándosele que dentro del término de cinco (5) días páguese la obligación a la entidad demandante de conformidad con el artículo 431 *ibídem*, o en su defecto cuenta con diez (10) para proponer excepciones.

QUINTO: Respecto de las costas y gastos procesales este despacho judicial se pronunciará en el momento oportuno.

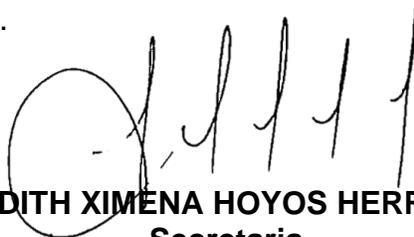
SEXTO: RECONOCER personería jurídica a la Dra. Linda Carolina García Aranda, como apoderada judicial de la entidad ejecutante en los términos y para los fines del memorial poder.

NOTIFÍQUESE,



SANDRA PATRICIA FLÓREZ VÁQUIRO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. NOTIFICACION POR ESTADO. Ataco Tolima, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). Por anotación en el estado **Nº129**, se notifica por estado el auto que antecede. Inhábiles: Sábado 27 y Domingo 28.



JUDITH XIMENA HOYOS HERREÑO
Secretaria